

Visto A lo mrs



Año de 1819.

Se firmaron en el día de que yo el Sr. D. Juan

Bern. José Heredia

Juan Bautista

Moreno Suarez

Alfonso Meloares y Maximo

Camilo Molinas

Juan Capella

Procurador Juan Antonio Encarnación de Arriba

Acuerdo de la Villa de Caravaca a Trece de Mayo de mil ochocientos diez y nueve. Juntos Señores Concejales en su Plaza Concejiliana, Sr. D. Presidente y Capitulares concurrentes al Ayuntamiento de esta fha. y aviendo firmado: Acordaron lo siguiente

Señor, que hace por este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el terreno que en este decreto se contiene

Por el Sr. D. Presidente se hizo presente que del sitio o terreno que se manifiesta con la línea de puntos números 19 y 4 desde el Varco de el Acerrado Num. 10 hasta la esquina de la casa de Bata que pia del Sr. D. D. de la Cruz sito en la calle pública de la Cruz pública este Ayuntamiento de Caravaca al referido Sr. D. en los terminos que propone el Arquitecto Académico D. Juan Cayetano Morata en su Informe y Plano levantado sobre dicho terreno con motivo de la transacción del Pleito seguido sobre la nueva obra executada en el año pasado de ochocientos Trece con lo qual al mismo tiempo que quedaria indemnizado de qualquiera perjuicio que pudiesen resultar de la mencionada obra se conseruia el mejor aspecto publico de dicho pueblo por la regularidad que asi podria adquirirse el expresado terreno. Venteras el Ayuntamiento de unanime conformidad de sus Individuos